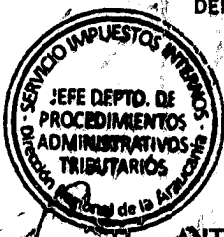




IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
PMB/vod.



RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 0900859,

TEMUCO, - 4 MAY 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 29 de abril de 2015, presentada por don MARCO ANTONIO INOSTROZA SAN MARTIN, domiciliado en calle Camilo Henríquez N° 430-Local 1, comuna Villarrica, giro Confitería, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las sanciones de multa y clausura, Causa Rol 5092150179-2015, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 6°, letra B), N°s. 3 y 106 del Código Tributario a los Directores Regionales, se encuentran estos facultados por ley para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias impuestas en procedimiento jurisdiccional seguido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 del Código Tributario;
- 2.- Que, sin embargo, es condición necesaria para ejercer tal facultad que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes, que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido, o si el implicado se ha denunciado y confesado la infracción y sus circunstancias;
- 3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a la petición administrativa presentada con fecha 29 de abril de 2015, por el contribuyente individualizado, atendido el pago efectuado dentro de plazo y la acreditación realizada en la Unidad de Impuestos Internos de Villarrica con fecha 10.04.2015.

CONDONESE la sanción de multa aplicada en el giro complementario del form. 21 giro folio 120257744 de fecha 02-04-2015 en un 100%.

CONDONESE seis (6) de clausura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CHRISTIAN SOTO
DIRECTOR REGIONAL

